

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981 precio de suscripcion 6 reales al mes para esta Ciudad, llebido á las casas de los Sres. suscritores, 7 para fuera de ella franco de porte y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Seerretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula en circular de 15 del corriente me dice lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra me dice en 40 del actual lo siguiente. El Capitan General del 12.º distrito me traslada la comunicacion que sigue que le ha dirigido en 2 del corriente el Comandante general de Guipuzcoa. En el dia de hoy se me ha presentado un soldado desertor del cuerpo de artilleria del Ejército frances y con la misma fecha le doy pasaporte para que pase a Miranda de Ebro a fijar su residencia. Segun las Reales órdenes que existen para internar en la Peninsula al otro lado del Ebro á todos los desertores franceses, por mi parte se cumplen religiosamente, pero de nada sirve esta disposicion, puesto que á los pocos dias de estar en el punto que eligen para residir, regresan con pasaporte de aquellas autoridades. De este modo se hacen nulas las disposiciones del Gobierno que justamente ha calculado todos los inconvenientes que trae el que los desertores franceses permanezcan en la frontera con arreglo á convenio que existe entre ambas Potencias, el cual no cumpliéndose se abre una puerta para que los criminales que quieren dedicarse á conspirar, lo puedan hacer impunemente, hablando frances y cubriéndose con el vestuario de un soldado.

De orden de S. A. lo traslado á V. S. para que vigile á los desertores extranjeros y no se les dé pasaporte para las provincias del Norte.

Lo mando publicar para conocimiento de los Alcaldes y que cumplan exactamente lo mandado en la Real orden preinserta no expendiendo ningun pasaporte á los sujetos á quienes se refiere. Logroño 27 de Agosto de 1842.

gosto de 1842.—Juan de la Tejera.

Gobierno superior Político de la provincia de Logroño.

El Sr. Director General de minas con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula comunicá esta Direccion general, con fecha 17 del que rige, lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda en 12 del actual se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á los Directores generales de Aduanas y de Rentas unidas lo que sigue.—El Regente del reino se ha enterado del expediente instruido con objeto de adoptar disposiciones para asegurar el pago del 5 por ciento impuesto á los minerales, y en su vista se ha servido resolver que las administraciones de Aduanas y de Rentas unidas no faciliten guias para la circulacion de minerales, menas y metales, excepto el hierro, sin que se acredite con documento de los Inspectores de minas del respectivo distrito, haberse satisfecho el 5 por ciento que con arreglo á la ley deben recaudar, y que en su consecuencia se encargue al Resguardo no permita dicha circulacion sin el expresado requisito.

Lo que de acuerdo de esta Direccion general comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para el debido conocimiento de quien corresponda y demás efectos consiguientes á su puntual cumplimiento. Logroño 25 de Agosto de 1842.—Juan de la Tejera.

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncian los

remates de las fincas nacionales que acontinuacion se espresan; los cuales tendran efecto en los dias y horas que se señalan en las salas Consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de la misma, Escribano D. Francisco Javier Muñoz, con asistencia del Comisionado principal, ó persona que le represente y con citacion del Procurador Sindico del Ayuntamiento.

Remates para el dia 8 de Octubre de 11 á 12 de su mañana.

Que en el pueblo de Rodezno pertenecieron al Monasterio de Herrera.

Una suerte de 9 fanegas sita en camino de Carranagena, valorada en la renta anual de 49 rs., capitalizada en 1470 y tasada en 1620

Otra id. en id. de 5 fanegas, valorada en la renta anual de 25 rs. capitalizada en 750 y tasada en 850

Otra id. en la Hermita de 3 fanegas, valorada en la renta anual de 13 rs. capitalizada en 390 y tasada en 450

Otra id. en Carra Santo Domingo de 2 fanegas, valorada en la renta anual de 12 rs. capitalizada en 360 y tasada en 400

Otra id. en los Linares de una fanega, valorada en la renta anual de 10 rs., capitalizada en 300 y tasada en 320

Otra id. en id. de 3 celemines, valorada en la renta anual de 3 rs. tasada en 80 y capitalizada en 90

Otra id. en Abellano de una fanega, valorada en la renta anual de 11 rs. capitalizada en 330 y tasada en 350

Otra id. en Carra Zarraton de 2 fanegas, valorada en la renta anual de 9 rs. capitalizada en 270 y tasada en 320

Otra id. en Abejal de fanega y media, valorada en la renta anual de 9

rs. capitalizada en 270 y tasada en 285
 Otra id. en Almendros de 2 fanegas, valorada en la renta anual de 12 rs. capitalizada en 360 y tasada en 380
 Otra id. en Carra-Haro de 1 fanega, valorada en la renta anual de 6 rs. capitalizada en 180 y tasada en 200
 Otra id. en id. de 6 celemines valorada en la renta anual de 3 reales tasada y capitalizada en 90
 Otra id. en los Llanos de 4 fanegas valorada en la renta anual de 18 rs. capitalizada en 540 y tasada en 600
 Otra id. en las fuentes de 3 fanegas y 6 celemines, valorada en la renta anual de 10 rs, capitalizada en 300 y tasada en 350
 Una viña en Carra-Haro de 3 obreros, valorada en la renta anual de 13 rs. capitalizada en 390 y tasada en 450

Remates para el dia 11 de Octubre de 11 à 12 de su mañana.

Que en el pueblo de Villalva de Rieja pertenecieron al Monasterio de Herrera.

Una casa que en el dia sirve de pajar valorada en la renta anual de 21 rs. tasada y capitalizada en 700
 Una suerte de tierras compuesta de las heredades siguientes:
 Una en término de la Serna de 3 celemines.
 Otra en las encinas de fanega y media.
 Otra en id. de fanega y media.
 Otra en Ballondo de 7 fanegas parte de ella inculta.
 Otra en la Custodia de 3 fanegas.
 Otras dos unidas en Mendarte de 4 fanegas.
 Otra en Benaya de 8 celemines.
 Otra en id. de 8 celemines.
 Otra en id. de 2 celemines, valorada en la renta anual de 69 rs. capitalizadas en 2070 y tasadas en 2289
 Otra suerte compuesta de las heredades siguientes:
 Una en Adyazarra de 3 fanegas.
 Otra en entrematas de 8 celemines.
 Otra en Adyazarra de 6 celemines.
 Otra inculta en la Tejera de 4 celemines.
 Otra id. entrematas de 6 celemines.
 Otra en Carra-herrera de fanega y media inculta.
 Un solar de casa.
 Una hera de pan trillar.
 Otra heredad en Gramaya inculta de 2 fanegas y media.
 Otra id. inculta de 6 celemines en la Plana.
 Otra id. en el pozo de fanega y media.
 Otra id. en id. de 3 fanegas.
 Otra heredad en Achalde de 1 fanega.
 Otra id. en id. de 10 celemines.

Otra id. en Carrabiribio de 1 fanega.
 Otra id. en Carraharo de 4 celemines: valoradas en la renta anual de 76 rs. 17 mrs. capitalizadas en 2295 y tasada en 2390
 Otra suerte compuesta de las heredades siguientes.
 Una heredad en la Salceda de 14 celemines.
 Otra id. en Solinde de 1 fanega.
 Otra id. en id. de 4 celemines.
 Otra id. en Achalde de fanega y media.
 Otra id. en Carramonte de fanega y media,
 Otra id. en el Prado de 1 fanega.
 Otra id. en id. de 2 fanegas.
 Otra id. en la Muñeca de 2 celemines.
 Otra id. en los Alamos de fanega y media, con un obrero de viña, valoradas en la renta anual de 61 rs. tasadas en 1.750 y capitalizada en 1.830

Que en jurisdiccion de la Villu' de Haro pertenecieron al indicado Monasterio de Herrera.

Una heredad de 3 fanegas, en los Troncos valorada en la renta anual de 22 rs. capitalizada en 660 y tasada en 750
 Otra id. de 1 fanega 2 celemines, en la Pelea, valorada en la renta anual de 11 rs. capitalizada en 360 y tasada en 400
 Otra id. en el camino de Cuzcurritilla de 10 celemines, valorada en la renta anual de 8 rs. capitalizada en 240 y tasada en 280
 Otra id. de fanega y media, en los cascajos de Biaqui, valorada en la renta anual de 7 rs. capitalizada en 210 y tasada en 250
 Una suerte de 2 heredades en Carranagera de 1 fanega 6 celemines 2 cuartillos, regadio, valorada en la renta de 81 rs. capitalizada en 2430 y tasada en 2700
 Otra id. de 2 heredades su cavida 3 fanegas 8 celemines 2 cuartillos en Torrecirio valorada en la renta de 67 rs. tasada en 1935 y capitalizada en 2010
 Una heredad de 14 celemines en las pasadas de Biaqui valorada en la renta anual de 60 rs. capitalizada en 1800 y tasada en 2000
 Una suerte de 2 heredades su cavida 4 fanegas y celemines 2 cuartillos, en el Mazo, valorada en la renta anual de 114 rs. capitalizada en 3420 y tasada en 3800
 Otra id. de 2 heredades su cavida 1 fanega 5 celemines en Guisalza y la Laguna, valorada en la renta anual de 11 rs. capitalizada en 330 y tasada en 390
 Otra id. de 3 heredades su cavida 3 fanegas 2 celemines en los Cascajos de Biaqui, valorada en la renta anual

de 49 rs. capitalizada en 1470 y tasada en 1675
 Otra id. de 3 heredades su cavida 2 fanegas 7 celemines en el regadio de Biaqui, valorada en la renta anual de 121 rs. capitalizada en 3630 y tasada en 4050

Remates para el dia 12 de Octubre de 11 à 12 de su mañana.

Siguen las fincas que en la Villa de Haro pertenecieron al Monasterio de Herrera.

Una heredad en el Estanque de Santa Agueda de nueve celemines, valorada en la renta anual de 7 rs. capitalizada en 210 y tasada en 260
 Una suerte de 2 heredades su cavida 2 fanegas 6 celemines 2 cuartillos, en término de Burrindo, valorada en la renta anual de 28 rs. capitalizada en 840 tasada en 950
 Una heredad de 7 celemines en Paratia, valorada en la renta anual de 18 rs. capitalizada en 540 y tasada en 600
 Otra en Fuente nueva de 2 fanegas 5 celemines valorada en la renta anual de 42 rs. capitalizada en 1260 y tasada en 1400
 Otra de 6 celemines 1 cuartillo en Almendra, valorada en la renta anual de 6 rs. capitalizada en 180 rs. y tasada en 190
 Una suerte de 2 heredades su cavida 14 celemines en termino de Fresno, valorada en la renta anual de 45 rs. capitalizada en 1350 y tasada en 1500
 Una heredad de fanega y media en los Egidos, valorada en la renta anual de 36 rs. capitalizada en 1080 y tasada en 1200
 Otra id. en el Biño de 6 celemines valorada en la renta anual de 9 rs, capitalizada en 270 y tasada en 300
 Una suerte de 2 heredades su cavida 1 fanega 2 cuartillos, en Cores valorada en la renta anual de 8 rs. capitalizada en 240 y tasada en 280
 Una heredad en el Laco de 7 celemines, valorada en la renta anual de 9 rs. capitalizada en 270 y tasada en 300
 Otra id. de 10 celemines en Arrauri, valorada en la renta anual de 30 rs. capitalizada en 900 y tasada en 1000
 Una heredad huerta regadia con 28 arboles frutales de cavida de 2 fanegas 6 celemines en término de Tirazal valorada en la renta anual de 150 rs. capitalizada en 450 y tasada en 500
 Otra heredad inculta de 8 celemines en el Laco, valorada en la renta anual de 2 rs. tasada y capitalizada en 60
 Otra id. de 9 celemines en término de Cores, valorada en la renta anual de 2 rs. capitalizada en 60 rs. y tasada en 70
 Una suerte de 3 heredades su cavida 1 fanega 5 celemines 2 cuartillos

en Arrauri conveída por el Picon, valorada en la renta anual de 48 rs. ea. pitalizada en 2520 y tasada en 2800

Todas estas fincas tienen cumplidos sus arriendos y siguen por la tacita, sin que se les conozca carga alguna. Logroño 27 de Agosto de 1842.—Francisco Garrido.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño

La Direccion General de Aduanas y Aranceles me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 del actual la orden siguiente:

Excmo. Sr.: Conformándose el Regente del Reino con lo propuesto por esa Direccion en 13 de Mayo último á instancia del Ayuntamiento de Polopos, en la provincia de Granada, se ha servido resolver que puedan exportarse por el embarcadero sito en aquel término, titulado de la Mamo-la, con destino á puertos habilitados de la Península, el vino, pasas, ligos y almendra procedentes de dicho pueblo; y los de Sorvilan y parte de Rubite; pero con la expresa condicion de no haberse de exportar mas que los referidos artículos, ni verificar importacion alguna de los mismos ú otros, ya sean nacionales ó extranjeros, y la de sujetarse los cargadores á presentar en la Aduana inmediata á que corresponda una nota por duplicado en que se exprese el buque, patron, remitente, consignatario, cantidad de los frutos y su destino, á fin de que en una de dichas notas ponga el Administrador de la Aduana el permiso de salida, y se conserve la otra en aquella Oficina para los efectos que haya lugar. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su noticia y fines consiguientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines, sirviéndose insertarla en el Boletín oficial de esa Provincia para que llegue á noticia del comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1842.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Logroño 25 de Agosto de 1842. — Salvador Garcia Monje.

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

La Direccion General de Aduanas y Aranceles me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 del actual la orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Regente del Reino, conformándose con lo espuesto por esa Direccion en 25 de Diciembre último, se ha servido aprobar la medida adoptada por el Intendente de Barcelona permitiendo el cabotaje de los puertos de Malgrat, Calella y San Pol con los puertos habilitados de aquella provincia, segun se ha ejecutado hasta ahora; pero entendiéndose con la circunstancia de que en lugar de pedir guia los cargadores, presenten en la Aduana de Arens de Mar una nota por duplicado en que se exprese el buque, patron, remitente, consignatario, calidad y

cantidad de los frutos, y su destino, que será precisamente el puerto de Barcelona ú otro de la provincia que esté habilitado para la descarga, á fin de que en unas de dichas notas ponga el Administrador de la expresada Aduana de Arens de Mar el permiso de salida, y se conserve la otra en aquella Oficina para los fines que convengan. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines, sirviéndose insertarla en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1842

Lo que se inserta en el Boletín para conocimiento del público. Logroño 25 de Agosto de 1842. — Salvador Garcia Monje.

EL LIBRO DE LOS DEBERES,

ó estudios de los afectos y virtudes del hombre por D. Benito Garcia de los Santos.

PROSPECTO.

Si la utilidad de un libro consiste en que su lectura facilite recursos de mejorar la posicion del hombre, por la verdad de principios, la sencillez de ideas, la pureza de máximas que le constituyen, y si aquella se aumenta cuanto mayor sea el número de individuos á quienes comprendan sus doctrinas, es evidente que el libro que se anuncia, por su argumento y por el grande objeto que le determina, es uno de aquellos que sin temor ni riesgo pueden considerarse como muy necesarios.

El autor ha considerado en él despues del estudio de la creacion y del materialismo del hombre, los peligros á que este es conducido por la violencia de sus pasiones, y en tal concepto ha creído preciso é indispensable el que se dedique al conocimiento de sí mismo, para llegar á comprender sus deberes. Mas como todo lo que tiende á sujetar y contener los desenfrenos humanos, siempre es duro y terrible y siempre se mira con prevención y aun dá lugar á que se combata con energia el modo violento con que se nos presenta, ha querido salvar esta dificultad dando un giro diverso á sus consideraciones. Una idea que es la que le ha servido para todos sus estudios, está desenvuelta en toda la obra con mucha reflexion y detenimiento, y ella ha constituido por decirlo así, el asunto principal y el punto de donde han partido todas sus reflexiones. *El estudio de la naturaleza* parando su consideracion en las disposiciones de ésta, en el contacto que tiene con los afectos del hombre, y los sucesos de su vida y la relacion íntima con que se unen *aquella con estos y estos entre sí*. De este modo ha creído presentar este estudio mas sencillo, menos complicado, mas halagüeño y no con violencia, ni forzando la razon para entenderle. En él ha comprendido las clases todas de la Sociedad para escitarlas á la observancia de la virtud y haciendo renacer los nobles sentimientos que desarrollan los afectos naturales, *ha tributado á Dios el respecto,*

veneracion y amor que por ser á quien es pertenece: ha advertido al hombre, el deber á que está obligado de mantenerse y conservarse, y al tratar de los deberes para con sus semejantes, ha distinguido los afectos de las virtudes, y ha considerado á todos y cada uno de los individuos en particular, como hijo, como esposo, como padre, como ciudadano, como hermano de los hombres, como discípulo del Salvador del mundo. Para esto ha dividido su trabajo en 31 artículos que siguen á un discurso preliminar y cuyos títulos son:

Ser Supremo.—Hombre.—Alma.—Consideracion de ella.—Necesidad de una Religion.—Religion cristiana.—Deber de profesarla.—Ventajas de la Religion.—Virtud.—Amor á Dios.—Amor á nosotros mismos.—Amor filial.—Amor conyugal.—Amor paternal.—Amor á la patria.—Amistad.—Prudencia.—Constancia.—Exactitud en las palabras.—Providad y honradez.—Agradecimiento.—Buenos juicios.—Afabilidad y cortesía.—Equidad y justicia.—Caridad.—Compasion y Beneficencia.—Recompensa.—Perdon de las ofensas.—Reserva.—Ambicion.—Felicidad: no se logra sino en el ejercicio constante de las virtudes.

Al autor no le toca juzgar del mérito de su obra; otros lo han de decidir; quedándole siempre como suficiente recompensa de su trabajo, el placer de que ha contribuido por su parte á la perfeccion de las costumbres, y que ha hecho alguna cosa en servicio de sus semejantes.

Con el objeto de hacer mas facil la adquisicion de esta obra á todas las clases de la Sociedad aun las menos acomodadas, su publicacion será por entregas. Cinco de estas, compondrán un volumen de 340 á 470 páginas de igual forma, papel é impresion que este prospecto, y saldrán cada 15 dias cualquiera que sea el éxito de la suscripcion, empezando en primeros de agosto. Con la última entrega se repartirá una elegante cubierta, para la encuadernacion en rústica.

El precio de cada entrega en Madrid, será el de 3 rs. satisfaciendo el importe de una adelantada, y 4 en las provincias franca de porte.

Se suscribe en Logroño en la libreria de Ruiz.

Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España, con documentos justificativos, ordenes resevadas y numerosas cartas del mismo monarca, Pio VII, Carlos IV, Maria Luisa, Napoleón, Luis XVIII, el Infante don Carlos y otros personajes.

La obra constará de tres tomos en 4.º, impresa con esmero, en buen papel, publicándose por suscripcion en entregas de cuatro pliegos con su cubierta al precio de 4 reales en Madrid y 5 en las provincias.

Se suscribe en las librerias de Viana, calle de Carretas frente al Correo, y en la de Monier, carrera de San Gerónimo, y en Logroño en la de Ruiz.

ILIBERIA ó GRANADA.

POR DON JOSÉ HIDALGO MORALES.

Memoria histórico crítica, topográfica, cronológica, política, literaria y eclesiástica de sus antigüedades; desde su fundación, hasta después de la conquista por los reyes católicos.

Este opúsculo está dividido en cuatro épocas, Pagana, Goda, Árabe y Castellana; y en cada una se hace una reseña descriptiva de todos sus monumentos destruidos y existentes, como son edificios, estatuas, medallas, inscripciones, murallas y caseríos; además de la narración gloriosa que se hace de ella por su extraordinaria civilización en los mas remotos siglos, y la de otras varias provincias de la península, como Cadiz, Sevilla, Castilla, Aragón, y Provincias vascongadas, de las que se refieren proezas omitidas por los historiadores modernos. Esta ciudad cuya fundación se remonta sobre la de Roma, las pirámides de Egipto y Troya, ha sufrido en ciertas épocas una geología considerable en su localidad, existencia física y nomenclatura; causa porque es hoy uno de los objetos mas interesantes á los ojos filosóficos.

Su publicación se verificará en cuatro entregas á 7 rs. cada una para los que se suscriban en esta ciudad y en las demás provincias y fuera de ella á 8 rs.; concluida la impresión recibirá un aumento en su precio.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

PROSPECTO.

de un tratado de la Tactica sublime.

Los conocimientos sobre la ciencia de la guerra se han hecho ya tan necesarios, que puede decirse con verdad, que la nación que no los posee y carece de un ejército bien disciplinado, vendrá a ser con el tiempo presa de las demas.

No basta ya que los oficiales subalternos se hallen adornados de las nociones precisas de la táctica y ordenanza de su arma, es forzoso que la esfera de sus ideas sea mas estensa y dilatada; que sepan aplicar con prontitud y decision sus conocimientos, tanto en los campos de batalla, como en otra cualquiera situación militar en que puedan encontrarse, pues que la verdadera fuerza de un ejército es la ciencia y el orden.

Esto pertenece á la táctica sublime, de cuya materia tenemos muy pocas obras, pues si bien hay algunas nacionales ó extranjeras, son de bastante coste y volumen y por consiguiente de difícil adquisición á la mayor parte de los oficiales subalternos.

Animado, pues, de estos principios, como de la gloria militar de mi patria, recordando nuestros valientes capitanes como un Viriato, Pelayo, el Cid, Gonzalo de Córdoba, D. Juan de Austria, el Duque de Alva, Hernán Cortés, y otros y otros, difícil de enumerar, he concebido la idea de redactar en un volumen poco costoso parte de los mas interesantes ramos de la ciencia de la guerra pertenecientes á la táctica sublime, el cual abrazará la

guerra de montaña, de la que ya di un tratado en 1834: ventajas de la formación en columna sobre cualquiera otra, sus movimientos, &c. paso de los rios, aun de los mas caudalosos, cuando un ejército se encuentra desprovisto de pontones, barcas; reflexiones sobre la guerra defensiva; análisis sobre la superioridad de la infantería sobre la caballería, sea cual sea el terreno en que se encuentre; ventajas que puede sacarse de nuestros caballos en oposición á los de los estrangeros; funciones del estado mayor del ejército, bien en tierra como en los embarques de tropas, para lo que se ha tomado por texto las obras de los generales Thiebault y Grimoard, y otros varios artículos interesantes sobre marchas, campamentos, ataques, equipo, armamento &c. finalizando con un resumen de maximas generales.

Si no se encuentra en esta obrita una profunda erudición, á lo menos se verán cuadros trazados con vigor y energia, precision y claridad que no dejen la menor duda de su utilidad.

Esta obra se publicará por cuadernos de á 32 páginas en octavo, segun va este anuncio; principiando en Agosto de este año y continuando con el intervalo de doce dias.

El precio de suscripción será dos rs. llevado á casa de los que nos favorezcan suscribiéndose, remitiéndose francos á los de fuera de esta corte.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

OBRAS ESCOGIDAS DE VICTOR HUGO.

NUESTRA SRA. DE PARIS.

HAN DE ISLANDIA.

Ó EL HOMBRE FIERA.

Que todas juntas contendrán 4 tomos en 8.º mayor con hermosas láminas á 10 rs. á la rústica y 12 en los demás puntos del reino. Cada 15 dias sale un tomo que se entregará á los Sres. Suscritores. Cerrada la suscripción se venderá á 1/4 rs. cada tomo. El precio de cada tomo es sumamente económico, y por 40 rs. unos y 48 otros, tendrán los Suscritores en dos meses, dos de las mejores obras de Victor Hugo.

Se suscribe en la librería de Sauri, calle Ancha, esquina á la del Regomil, entregándose en el acto el tomo 1.º de las obras que es Nuestra Señora de Paris, dándose á los 15 dias el tomo 2.º siguiendo por el mismo orden los dos tomos de el Han de Islandia. Luego después se darán las veladas de la quinta de Mma. Genlis en dos tomos con 13 láminas y al mismo precio, solo á los suscritores á las obras de Victor Hugo.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Herrero de la

villa de el Rasillo en Cameros, su dotacion consiste en un celemin de mediado y de buena calidad por fanega de sembradura, cobrado en dia señalado al finar la recolección por el mismo, que le resultan sobre 40 fanegas, estado á mas á su voluntad el herrar si estubiese habilitado al efecto por carecer de Albeitar. Los aspirantes dirigen sus memoriales al presidente de Ayuntamiento francos de porte y hasta el 8 de el mes de Noviembre pues que para mediados de dicho mes se ha de proveer dicha plaza y dar principio ha su deber.

Se halla vacante el partido de Albeitar y Herrero de Navajun y Baldeprado, distante media legua; cuya dotacion por ambos conceptos, consiste en 150 medias fanegas de trigo comun pagadas por los Ayuntamientos en S. Miguel cada año; cuya provision se ha de verificar el dia primero de Octubre proximo; hasta cuyo dia se admiten solicitudes en la Secretaria de Ayuntamiento francas de porte.

NOTA.—Las 150 medias se distribuyen 110 por Albeiteria, y 40 por la composición de rejas.

FUNCIONES

de Toros en Tudela de Navarra.

Con motivo de haberse construido en dicha Ciudad una nueva Plaza con todas las comodidades que pueden apetecerse, la Empresa ha determinado celebrar las dos primeras funciones en los dias 9 y 10 del proximo Setiembre en los que se correrán tres Toros por la mañana, y seis por la tarde, todos picados de vara larga, banderillados y muertos á estoque.

Los Toros serán de las acreditadas Ganaderías de D. Miguel Guendulain con divisa encarnada; de Don Fausto Zalduendo con divisa azul, y de Don Felipe Perez Laborda con divisa blanca.

Los lidiadores serán el célebre D. Francisco Montes Director ó primera espada, Gaspar Diaz segundo.

BANDERILLEROS.—Jose Calderon (a.) Capita, Jose Redondo (a.) Chiclanero, N. N. (a.) Raton, Felipe Usa (a.) Gallegnito, Juan Usa (a.) Pandito, Blas Meliz (a.) Minuto.

PICADORES.—Francisco Briones, Joaquin Casto (a.) Charpa, Juan Gallardo, Francisco Torres (a.) Pescadero.

PRECIOS.—Palcos por todas las funciones 520 rs. en entrada; á los mismos 2 rs. en prueba, y 4 en corrida. Idem en la Grada 6 rs. en prueba, y 10 en corrida. Idem á Tendido 4 en prueba, y 8 en corrida.

En el Almacén de D. Manuel Fanes de Villalpando, se halla un buen surtido de telas de hilo para pantalones, de merino para entretiempo, patencúres de invierno, paños sedanes de diferentes clases Catalanes y de Escaray, cortes de chaleco de todas clases, de última moda, todo á precios equitativos.

IMPRESA DE RUIZ. Calle de la Plaza frente á Portales numero 981.

INDICE

de las Reales ordenes, decretos y circulares contenidas en los números del mes de Agosto de 1842.

Ley publicada en 19 de Julio de este año señalando el modo y forma como han de admitirse en pago de contribuciones los documentos justificativos de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra, los recibos del medio diezmo de 1837 y 1838, y los de caballos requisados; y en qué manera serán trasferibles los documentos de anticipaciones y suministros. Boletín núm. 62 fecha 4 de Agosto.

Instrucion para llevar á efecto lo contenido en la ley anterior id id.

Real orden comunicada por el Ministerio de la guerra prorogando hasta fin de Setiembre de este año el plazo para presentar solicitudes en reclamacion de las pensiones concedidas á las familias de los que mueren en accion de guerra ó de heridas recibidas en ella id id.

Real orden declarando exento del servicio militar al hijo de padre que tiene otro sirviendo en milicia provincial sin mas varones de cualquier estado en los términos que se espresan id id.

Real orden sobre el modo de indemnizar á los Capellanes que disfrutaban alguna renta procedente de diezmos, propiedades ú otro origen cuya exaccion haya determinado por la supresion del diezmo y por la ley que ha declarado en venta los bienes que fueron del Clero id id.

Real orden comunicada por el Gobierno Superior Político previniendo á los Alcaldes de todos los pueblos situados en las carreteras generales ó á su inmediacion la necesidad de prestar, bajo su responsabilidad el debido auxilio y proteccion á los peones

camineros y demas encargados de hacer cumplir las ordenanzas que rigen para la necesaria conservacion de las carreteras. Boletín núm. 63 fecha 7 de Agosto.

Circular del Gefe Político de la Provincia de Alava, comunicada por el de esta de Logroño la facultad que tienen para cazar en jurisdiccion de aquella los que esten autorizados con la correspondiente licencia. Boletín núm. 64 fecha 11 de Agosto.

Ley publicada por el Ministerio de la Guerra para el reemplazo de veinte y cinco mil hombres id id.

Real decreto comprensivo de algunas disposiciones para llevar á efecto el reemplazo precitado en la ley anterior. id id.

Real orden aprobando el repartimiento hecho por el Ministerio de la guerra del número de soldados que para el citado reemplazo debe presentar cada Provincia id id.

Real orden adoptando algunas medidas para la mas pronta enagenacion de conventos suprimidos y comprensivo de las circunstancias que han de concurrir para la cesion de los susodichos á los Ayuntamientos y otras corporaciones publicas. Boletín número 65 fecha 14 de Agosto.

Real orden Habilitando el puerto de la villa de Andrai en la Isla de Mallorca para el comercio interior y de cabotage con nuestra Peninsula id id.

Circular del Ministerio de hacienda Militar de esta Provincia, recordando á los Alcaldes de los pueblos por donde transiten ó permanezcan partidas de Caballeria ó Infanteria, la obligacion de auxiliarles con las ra-

ciones de pan y pienso, con otras advertencias para que se les abone lo que anticipen por este concepto. Boletín número 66 fecha 18 de Agosto.

Ley suprimiendo para el presupuesto de 1843, los oficios ó cargas de fiel medidor, Lonja, Correduria, Peso Real y todos los demas que recaigan sobre el peso ó la medida. Boletín núm. 68 fecha 25 de Agosto.

Circular de la Diputacion Provincial para que se rijan los presupuestos del año proximo pasado respecto á los gastos municipales del presente, y para que se remitan á la Secretaria de la misma corporacion los correspondientes á el de 1843. id id.

Circular del Gobierno Superior Político de esta provincia insertando una orden de S. A. el Regente del Reino para que se vigile á los desertores extranjeros y no se les dé pasaporte para las Provincias del Norte. Boletín núm. 69 fecha 28 de Agosto.

Real orden prohibiendo que se faciliten guias para la circulacion de minerales, menas y metales, escepto el hierro, sin que se acredite haberse satisfecho el 5 por ciento. id id.

Real orden, habilitando el embarcadero titulado de la Mamola sito en el término de Palopos en la Provincia de Granada para la esportacion con destino á puertos habilitados de la Peninsula, de el vino, pasas, higos, y almendra, procedentes de dicho pueblo y de los de Servilan y parte de Rubite. id id.

Real orden permitiendo con las limitaciones que en ella se espresan el cabotage de los puertos de Malgrat, Calella, y San Pol, con los puertos habilitados de la Provincia de Barcelona id id.

EL AGENTE

MERCANTIL E INDUSTRIAL,

Periódico semanal,

dedicado á promover los intereses mercantiles.

Adelantos industriales, invenciones, mejoras, ciencias aplicadas á las artes, economía rural, industrial y doméstica, fomento de la industria española: tales serán las materias de que se ocupará con preferencia este periódico.

Los Señores suscritores recibirán gratuitamente una coleccion de artículos que se publicarán por cuadernos separados bajo el título de BIBLIOTECA INDUSTRIAL.

Los artículos que lo exijan irán acompañados de sus correspondientes láminas.

Precio de suscripcion: cuatro rs. en Madrid y cinco en las provincias.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

NUEVO MANUAL DEL TINTORERO.

Que contiene el arte de teñir en lana, seda, algodón, hilo, en tela y pieza, en toda especie de tejidos &c. &c.; quitar las manchas, desengrasar, reteñir, volver á poner como nuevo, lustrar &c., &c.

POR BERGNAUD.

Obra de una teoria y práctica igualmente fáciles para los trabajadores y para toda clase de personas.

PROSPECTO.

Las numerosas ediciones que se han espendido en Francia del Manual del Tintorero han determinado á traducirlo de la última edicion francesa. Si se considera lo poco adelantados que estamos en cuanto á tintura, lo mucho que admiramos los hermosos colores que nos vienen de Inglaterra y Francia, es de

creer que nuestros artistas y personas aficionadas á la prosperidad de nuestras manufacturas, se apresurarán á suscribirse á una obra que por precision les ha de poner al nivel de las naciones mas adelantadas.

La parte primera, que comprende la teoria del arte, da á conocer los colores, las materias colorantes el blanqueo, los aderezos, en fin, todas las preparaciones de las sustancias destinadas á recibir el tinte, para disponerlas á combinarse con el color que se les quiere dar.

La parte segunda, que contiene las disposiciones convenientes del taller y las operaciones principales, comprende los agentes químicos y las materias tintorias, con todos los pormenores de sus diversas preparaciones.

La parte tercera, que comprende los tintes para toda especie de tejidos, se divide en colores, simples compuestos y minerales.

La parte cuarta, que da la teoria y las manipulaciones del arte del quitar manchas, comprende las preparaciones, eleccion y empleo de los reactivos, segun la naturaleza de las

manchas; los medios de restablecer los colores alterados ó desteñidos, y de volver à poner las telas como nuevas.

El artista encontrará en todas partes, junto á la espresion química, el término consagrado por el uso del taller, y los antiguos pesos y medidas con respecto á los nuevos; de este modo podrá iniciarse sin esfuerzo en el lenguaje químico y en las observaciones de esta ciencia química, sin la cual le sería imposible hacer progresos verdaderos en el arte de la tintura.

Esta obra constará de un tomo en 8.º de treinta pliegos de impresion con dos láminas finas, representando los principales útiles para este arte.

Se repartirá en cuatro entregas, que saldrán cada quince ó veinte dias de intermedio, entregándose la primera el dia 1.º de setiembre próximo.

Cada entrega 4 rs. en Barcelona y 5 fuera, franco de portes, cuyas entregas recibirán por el correo los señores suscritores. Concluida la suscripcion se venderá la obra á 24 rs. en Barcelona y 26 fuera.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

DICIONARIO INFERNAL,

ó sea cuadro general de los seres, personajes, libros, hechos y cosas que hacen referencia á las apariciones, á la magia blanca y negra, al comercio del infierno, á las adivinaciones, á las ciencias secretas, á los prodigios, á los errores y preocupaciones, á las tradiciones y cuentos populares, á las supersticiones varias, y jeneralmente á todas las creencias maravillosas, sorprendentes, misteriosas, y sobrenaturales; por M. Collin de Plancy. Traducido de la última edicion francesa, y adornado con un album infernal de 16 láminas finas.

El hombre supersticioso teme la tierra y el mar, el aire y el cielo, las tinieblas y la luz, el ruido y el silencio: teme hasta los sueños.

PLUTARCO.

Seres débiles hay que no creen en Dios, y sin embargo creen en los presajios, y en los sueños. El sueño, dice Plutarco, hace olvidar al esclavo la severidad de su dueño, y al encarcelado la cadena que le oprime; pero, la supersticion no dá treguas, no concede al alma ni un momento de descanso: para el hombre supersticioso los mismos sueños son vigiliás, y no puede concebir que nosean realidad las fantasmas que le dan espanto.

Do quier que volvamos la vista, dice Ciceron, no encontraremos mas que supersticiones. Si escuchais á un adivino, si ois algun presajio, si haceis algun sacrificio, si poneis atencion en el vuelo de las aves, si atendéis á algun arúpice, si relampaguea ó truena, y si pensais en vuestros sueños, jamas estareis tranquilos, y siempre os agitarán ni sozobras de jad á la religion todos sus derechos, pero arrancad las raíces de la supersticion.

Sócrates murió por haber declamado contra las supersticiones de Atenas. San Agustín,

que casi cuenta á Sócrates en el número de los santos, dice que las supersticiones son el oprobio del género humano. El mismo Calmet rechaza las supersticiones infernales; y dice que la magia y los maleficios son la consecuencia de los desórdenes mas abominables. Orígenes condena tambien la fe puesta en los encantamientos, en los maleficios, en los presajios, en las adivinaciones, en el canto de las aves y en los talismanes. Por último, el concilio de Trento, despues de haber hablado de varios errores, manda á los obispos que prohiban á su grey todo cuanto pueda inducir á la supersticion.

Pero á pesar de esto el fuego de la supersticion humea todavia entre el pueblo, y pasará mucho tiempo antes que se estinga. Con efecto, ¿quien no ha oido repetir cien veces que hay dias felices y dias desgraciados? que no es bueno bañarse en la cavícula? que los aullidos nocturnos de un perro negro son presajios de muerte? que se conjura el temporal echando á vuelo las campanas? que los doce dias primeros del año indican la temperatura de los doce meses? que no es bueno cortarse las uñas en los dias en que haya R.? que de dos recien casados aquel morirá primero cuyos nombres contengan un número impar de letras? que á alguno le han dado mal de ojo? que muchos parroquianos morirán en la semana si el domingo se abre una sepultura? que la vista de una araña anuncia dinero? que es un buen agüero para una doncella que la primera persona que encuentre el dia de año nuevo pertenezca al otro sexo? &c. &c. Cuantos hay que se turban extraordinariamente si arrojan tres gotas de sangre por la nariz, si se encuentran trece á la mesa, si el salero se derrama, ó si ven en una sala tres velas encendidas?

Todas esas creencias son absurdas, imposibles, fuera del orden natural, propaladas por insensatos, por visionarios, por viejas, por autores ignorantes, imbuidos de preocupaciones ó harto débiles para luchar contra el torrente de las opiniones, pero lo cierto es que están, por decirlo así, en la masa de la sangre de los pueblos, pues apenas hay un villorrio que no tenga su bruja y sus supersticiones arraigadas.

Forzoso será acosarlas en sus últimas trincheras; descorramos el velo que encubre sus fastos; pongamos á la vista sus aberraciones, todos sus delirios; combatamos la ignorancia y el error; conservemos para nuestro siglo el bello nombre del siglo de la ilustracion, descubramos la verdad, señalemos la mentira, y repitamos lo de aquel orador: arrancad todas las raíces de la supersticion.

Concluiremos con las palabras del editor frances en la última edicion de esta obra, de la cual se han hagotado tantos millares de ejemplares. «Los que quieran conocer de las materias que indica el título de este diccionario tendrán que comprar mas de seiscientas obras y hacer muchos años de investigaciones. Pero esta obra les ahorra semejante gasto y pérdida de tiempo. En ella encontrarán todo cuanto concierne á los demonios, la astrología, los filtros, las apariciones, las fantasmas, los espectros los vampiros, las brujas, los hechizos, los francmasones, los maleficios, las

gitanas, los májicos, las sífidas, las hadas, los genios, la alquimia, los talismanes, la fisonomía, la quiromancia, la metoposcopia, la craneología, el magnetismo animal, la varil a adivinatoria, los horóscopos, la cartomancia, los sueños, la buena ventura, &c. &c. y jeneralmente el espíritu y la quinta esencia de todos los libros escritos sobre las cosas infernales.

Merced al caracter de letra de la muestra que hemos adoptado reduciremos á dos tomos los cuatro de la edicion de Paris, y su precio á la mitad, sin que por esto falte el ALBUM INFERNAL de 16 láminas que hemos hecho grabar por artistas españoles.

Condiciones de la suscripcion.

Constará esta obra de dos tomos con 16 láminas, dividida en 16 entregas, de las cuales se publicará una cada 10 dias.

Cada entrega constará de 80 columnas de texto en 4.º letra melida como la de la muestra, y de una lámina fina del Album Infernal.

Precio de suscripcion 4 rs. la entrega en Barcelona y 5 fuera, franco de portes. Concluida la obra se venderá á 80 rs. Barcelona y 100

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

PANORAMA ESPAÑOL.

CRONICA CONTEMPORANEA.

El 17 del corriente se repartieron en Madrid y sucesivamente á las Provincias la 1.ª entrega del tomo 2.º de esta obra, y con ella recibirán los SS. suscritores los billetes para la rifa de los doce cubiertos, cucharas de plata y un ejemplar de la obra encuadrada en talilete.

La empresa debe advertir á sus favorecedores no haber celebrado el sorteo el dia 15 del actual como lo tenía ofrecido, por no haber recibido de algunos comisionados de las provincias las listas de los respectivos suscritores.

Dicho sorteo se verificará el 31 del presente bajo la inspeccion de S. E. el Sr. Gefe Superior Político de esta, ó una comision delegada por el mismo; invitando ademas á todos aquellos que gusten presenciar las formalidades del acto que se efectuará en la Direccion, Plazuela de Santa Catalina de los Donados, número 1.º cuarto principal.

A la conclusion del 2.º tomo se rifará igualmente una hermosa cofaina de plata y un jarron del mismo metal á beneficio de los SS. suscritores que continuen favoreciendo esta empresa.

Bruno Rey é hijo, Fabricantes de Sombreros finos, nuevamente establecidos en la Ciudad de Logroño, tienen el honor de ofrecer al público un surtido de Sombreros de última moda, y de primera calidad á precios muy equitativos.

Fabrican cachuchas, gorras y morriones. La Fabrica está situada en los Portales junto al café nuevo.

IMPRENTA DE RUIZ